

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 Abril de 1887).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

CIRCULAR.

Debiendo procederse á la renovacion de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad, á tenor de lo dispuesto en el capítulo 11, artículos 52, 53 y 54 de la ley orgánica de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, para que las nuevas Corporaciones empiecen á funcionar el 1.º de Julio próximo venidero; esta Dirección general recuerda á V. S. lo que acerca del particular dispone la ley de Sanidad y la Real orden cir-

cular de 14 de Junio de 1879, á fin de que en los plazos marcados en esta última puedan los Ayuntamientos hacer á ese Gobierno de provincia las respectivas propuestas, y para que queden hechos con oportunidad los nombramientos de las nuevas Juntas municipales. Asimismo cuidará V. S. á su vez de proponer á este Centro, en la forma que marca la mencionada Real orden de 14 de Junio de 1879, y dentro del plazo señalado en la disposición primera, los individuos que deben formar la Junta provincial de Sanidad; dando cuenta en su día de los nombramientos del personal de las municipales y de la continuación de éstas.

La presente circular se servirá V. S. mandarla insertar en el *Boletín oficial* de esa provincia para que la conozcan y cumplan los Alcaldes de los pueblos de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Artículos de la ley de sanidad y Real orden de 14 de Junio de 1879 que se citan en la anterior circular.

Art. 52. En las capitales de provincia habrá Juntas provinciales de Sanidad y munic-

pales en todos los pueblos que excedan de 1.000 almas.

Art. 53. Las Juntas provinciales de Sanidad se compondrán de un Presidente, que será el Gobernador civil ó quien haga sus veces; de un Diputado provincial, Vicepresidente; del Alcalde; del Capitan del puerto, en los habilitados; de un Arquitecto ó Ingeniero civil; de dos Profesores de la Facultad de Medicina, dos de la de Farmacia y uno de la de Cirujía; además un Veterinario y tres vecinos que representen la propiedad, el comercio y la industria. Desempeñará el cargo de Secretario de estas Juntas uno de los Vocales facultativos, á quien se abonarán 3000 reales para gastos de escritorio.

El Secretario será elegido por las mismas Juntas.

Los directores especiales de Sanidad marítima de los puertos habilitados serán Vocales de la Junta de Sanidad, así como lo será tambien en el pueblo de su residencia el Subdelegado más antiguo de Sanidad.

Art. 54. Las Juntas municipales se compondrán del Alcalde, Presidente; de un Profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirujía (si lo hubiere), un Veterinario y de tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario un Profesor de ciencias médicas.

El personal de la Junta de Madrid constará de seis individuos más, de los cuales dos serán Profesores de ciencias médicas y uno Ingeniero civil ó Arquitecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de regularizar los nombramientos de las Juntas provinciales de Sanidad para los bienios de su duracion, establecidos por la Real orden de 6 de Junio de 1860, y con el propósito de atender á la necesidad de que el número de sus Vocales se halle siempre completo, evitando de este modo los perjuicios que en algunas provincias se ocasionan á la administracion sanitaria por la detención que sufren los asuntos encomendados á su estudio; el Rey (Q. D. G) se ha dignado disponer:

1.º Que en los primeros quince dias de Mayo de los años en que corresponda la reno-

vacion, los Gobernadores de provincia eleven las propuestas en los términos establecidos por el art. 53 de la ley de Sanidad vigente, y esa Direccion general proceda al nombramiento de las Juntas antes del 1.º de Julio, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.

2.º Que de los individuos comprendidos en las propuestas forme V. I. una segunda Junta suplente, para cubrir con ella las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duracion de estas Corporaciones.

3.º Que los períodos para la determinacion de los bienios dan principio en el año actual, procediéndose desde luego á la renovacion de todas las Juntas, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento; á cuyo efecto los Gobernadores elevarán las propuestas correspondientes antes del día 22 de este mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. encareciéndole la mayor urgencia en este servicio, por la perentoriedad de los plazos marcados en la preinserta disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1879.—El Director general. *C. Ibañez de Aldecoa*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta del 12 de Abril de 1887.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que

se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infantería de Tarragona,
segundo batallon.*

Soldado Miguel Pinelas Sariegos, natural de Foráns, provincia de Segovia.

Idem Angel Ramos Martinez, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem Juan Lopez Martinez, natural de Galón, provincia de Granada.

Idem Benigno Quesada Bermúdez, natural de Madrid.

Idem Juan Lomba Suarez, natural de Villocielles, provincia de Leon.

Idem Andrés Carmona Calderon, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

Idem Celestino Yuste Romero, natural de Cierva, provincia de Cuenca.

Idem Cándido Gustamante Pulgorín, natural de Aruaga, provincia de Badajoz.

Idem Tomás Gomez Alonso, natural de Almeras, provincia de Badajoz.

Cabo primero Manuel Fareñas Acebed, natural de Lalín, provincia de Pontevedra.

Soldado José García Nuñez; natural de Noceada, provincia de Orense.

Idem Miguel García Madrid; natural de San Agustín, provincia de Murcia.

Idem Andrés Ibarrola Sábado, natural de Bilbao.

Idem Juan Diaz Abellos, natural de Badajoz.

Idem Manuel Mateo Manco, natural de Estadillo, provincia de Castellón.

Idem Juan Martin Velasco, natural de Ponferrada, provincia de Teruel.

Idem Mariano Lopez Alonso, natural de Escalonilla, provincia de Toledo.

Idem Eugenio Andrés Piñudo, natural de Lalosa, provincia de Segovia.

Idem Eugenio Quintana Pizarroso, natural de Cádiz.

Idem Deogracias Soto Ayuso, natural de Esplegares, provincia de Guadalajara.

Idem Vicente Tapia Tejero, natural de Laserna, provincia de Badajoz.

Cabo primero Antonio Serrano Campaña, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Soldado José Seguí Palmer, natural de Valladolid.

Idem Antonio Ortal Gomez, natural de Murcia.

Idem Gerardo Fraga Ugallo, natural de San Jorge, provincia de Pontevedra.

Corneta Ramon Luna Diaz, natural de Llantana, provincia de Badajoz.

Idem José Torrecilla Cabrera, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Martin Adán Aragon, natural de Solanapino, provincia de Ciudad Real.

Idem Melquiades García Alonso, natural de Cosibilga, provincia de Madrid.

Idem Luis Rodriguez Rodriguez, natural de Fresno el Viejo, provincia de Valladolid.

Idem Jacobo Rios Ferreiro, natural de Frogiñ, provincia de Coruña.

Idem Basilio Martinez Rey, natural de Villescusa, provincia de Guadalajara.

Idem Fructuoso Molina Martos, natural de Amago, provincia de Badajoz.

Idem Santiago Resch Cremades, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Higinio Sanz Bascuñana, natural de Huete, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Marsá Piñeiro, natural de Agro, provincia de Coruña.

Idem Ecequiel Rodriguez Arnáez, natural de Traslato, provincia de Burgos.

Idem Nicanor Santa María Expósito, natural de Cáceres.

Idem Felipe Jordán Lopez, natural de Noceada, provincia de Orense.

Idem Juan Iglesias Giraldés, natural de Porriño, provincia de Pontevedra.

Idem José María Villanueva, natural de Anemil, provincia de Pontevedra.

Idem Eulogio Expósito Guzman, natural de Valladolid.

Idem Tomás Valenzuela Expósito, natural de Campillo, provincia de Badajoz.

Idem Domingo Castro Posada, natural de Albeiros, provincia de Lugo.

Idem Roque Romero Granado, natural de Bolamicas, provincia de Valladolid.

Idem Víctor Delgado Sanchez, natural de Puenteleon, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Salvador Martín Leiva, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Soldado Alejandro Sanz Alonso, natural de Mojodroa, provincia de Guadalajara.

Idem Juan López Argüelles, natural de Palencia.

- Idem Francisco Sellén Fuster, natural de Fuentencadroy, provincia de Valencia.
- Idem Paulino Alvarez Labraño, natural de Cilio, provincia de Oviedo.
- Idem Marcelo García Sepúlveda, natural de Iglesuela, provincia de Toledo.
- Idem Pedro Martín Figueras, natural de Villar del Saz, provincia de Cuenca.
- Idem Manuel Ruiz Serinela, natural de Granada.
- Idem Rodrigo Fernandez García, natural de Casañeda, provincia de Oviedo.
- Idem Manuel Martín Hernandez, natural de Guadix, provincia de Granada.
- Idem Manuel Ronco Santiso, natural de Arzúa, provincia de la Coruña.
- Sargento segundo Pedro Lopez Gonzalez, natural de Cereguí, provincia de Murcia.
- Corneta Gregorio Antolado Decuano, natural de Murcia.
- Soldado Antonio Florejachs Fuset, natural de Barcelona.
- Idem José Expósito Perez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.
- Sargento primero Ricardo Luna Diaz, natural de Madrid.
- Soldado Juan Maure Balaguer, natural de Martorel, provincia de Barcelona.
- Idem Manuel Ajenjo Catalá, natural de Villanueva, provincia de Madrid.
- Idem Juan Lopez Alonso, natural de Suanca, provincia de Lugo.
- Idem Abdón Ferrer Ros, natural de Tafalla, provincia de Navarra.
- Idem Santos Sanchez Bolinaga, natural de Fresneda, provincia de Burgos.
- Idem Antonio Argallo Rodriguez, natural de Carballo, provincia de Leon.
- Sargento segundo Gregorio Rodriguez García, natural de Valladolid.
- Soldado Santos Sanchez Lopez, natural de Bullas, provincia de Murcia.
- Idem Pascual Egea Martín, natural de Caravaca, provincia de Huesca.
- Idem Fermin Goñis Irayen, natural de Zueste, provincia de Navarra.
- Idem José Abell Allora, natural de Castelserás, provincia de Teruel.
- Idem Lázaro Borjas Barceló, natural de Ceras, provincia de Orense.
- Corneta José Prós Borell, natural de Barcelona.
- Soldado Perfecto Fernandez Vazquez, natural de Basteros, provincia de Orense.
- Idem Meliton Martín Diaz, natural de Lodos, provincia de Navarra.
- Cabo segundo Paulino Alberdi Urgura, natural de Hornillo, provincia de Avila.
- Soldado Agustin Fol Costa, natural de Fraga, provincia de Huesca.
- Idem Juan Pujol Abelló, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.
- Idem Cristóbal Tor Mercader, natural de Segorbe, provincia de Castellón.
- Idem Santos Romero Carmonal, natural de Quintana, provincia de Badajoz.
- Idem Silvestre Manero Salas, natural de Tolanda, provincia de Teruel.
- Idem Francisco Jimenez Ruiz, natural de Lanjarón, provincia de Granada.
- Idem Pedro Encina Sisante, natural de Cuello de Vaca, provincia de Granada.
- Idem Serafín Aznar Serrano, natural de Leva, provincia de Teruel.
- Vicente Andrade Sabondo, natural de Cretorio, provincia de Pontevedra.
- Idem Juan Jané Gascon, natural de Vilaci, provincia de Gerona.
- Sargento segundo Ruperto Roig Rivera, natural de Castellón del Valle, provincia de Orense.
- Soldado Lorenzo Fernandez Estevez, natural de Jareira, provincia de Lugo.
- Idem Juan Sunat Santa María, natural de Perosa, provincia de Soria.
- Idem Carlos Soriano Carrasco, natural de Fregenal, provincia de Badajoz.
- Idem Mariano Vidal García, natural de Pugna, provincia de Orense.
- Cabo segundo Joaquin Lacuena Rea, natural de Palomar, provincia de Teruel.
- Soldado Ruperto Rubio Elvira, natural de Miño, provincia de Soria.
- Cabo primero José Cortés Caballero, natural de Alcobendas, provincia de Madrid.
- Soldado Juan Ruiz Molino, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.
- Idem Juan Berget Agramut, natural de San Jorge, provincia de Valencia.
- Idem Felipe Iglesias Incógnito, natural de Orense.
- Idem Felipe Dulce Grau, natural de Moreira, provincia de Tarragona.

Idem Jorge Caromiñano Ortega, natural de Olmo, provincia de Soria.

(Se continuará.)

(Gaceta del 26 de Marzo de 1887.)

Seccion cuarta.

NÚM. 853.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y contribuyentes asociados tienen acordado se arrienden en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal, en el año próximo económico de 1887-88, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion.

La subasta tendrá lugar el día 18 del corriente en la Casa Consistorial, á las doce de su mañana, y si ésta no tuviere efecto se celebrará la segunda y última el 28 de dicho mes, en el mismo local y hora designados para la primera.

Rodilana 8 de Abril de 1887.—El Alcalde, Domingo Maestro.—El Secretario, Nicolás García.

NÚM. 854.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Medina.

El día 20 del corriente mes, de nueve á diez de su mañana y en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta pública con venta libre y pujas á la llana, para el arriendo de los derechos que gravan sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, en el próximo año económico de 1887-88, bajo el tipo de 3.241 pesetas, cupo de encabazamiento con la Hacienda, recargo municipal de 70 por 100 y 3 por 100 de cobranza y conduccion de caudales y condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaria municipal.

Villaverde á 9 de Abril de 1887.—El Alcalde, Estanislao D. Descalzo.—El Secretario, Agapito Hernandez.

Núm. 855.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey.

No habiéndose presentado al acto del juicio de exenciones en la capital de Valladolid y ante la Excm. Comision provincial el recluta disponible Manuel Petite Vicente, á pesar de haber estado citado en forma legal, cuyo paradero se ignora por haber mudado de residencia desde que se le citó, he acordado llamar, citar y emplazarle por medio del presente edicto, á fin de que lo verifique en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho dias, contados desde la insercion de este *Boletin oficial* para que se presente en la capital á ser tallado; apercibido de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que la ley le impone.

Pedrosa 7 de Abril de 1887.—El Alcalde, Miguel Rico Garrote.—El Secretario, Miguel Garcia.

Núm. 863.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

El día 24 de este mes á las once de la mañana, se celebrará en el Salon de actos públicos de la Casa Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo en esta ciudad durante el año económico de 1887-88, bajo el tipo de 75.856 pesetas y 25 céntimos, á que ascienden los cupos y recargos, debiendo en su caso celebrarse la segunda subasta el día 5 de Mayo próximo.

El acto durará una hora, pudiendo sin embargo el Presidente prorrogarle si lo considerase conveniente al Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, que se celebrará segun las disposiciones del capítulo 28 de la instruccion de 16 de Junio de 1885, será indispensable presentar previamente á la Presidencia documento que acredite la consignacion en la Depositaria municipal de 3.792 pesetas, 5 por 100 del importe del cupo y recargos.

El pliego de condiciones para el arriendo

se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Rioseco 11 de Abril de 1887.—
El Alcalde accidental, Juan Martinez Chico.
—P. A. del A., Esteban Viguera.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos y cereales y sal de este pueblo para el próximo año económico de 1887 al 1888, bajo el tipo de 1618 pesetas 83 céntimos que importa el encabezamiento con la Hacienda y el 5 por 100 por cobranza y conduccion de caudales.

El remate tendrá lugar el dia 24 del corriente á las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y si éste no tuviere efecto, se celebrará un segundo y último el dia ocho del próximo mes de Mayo á la referida hora y en el local designado para el primero.

Villacarralon 9 de Abril de 1887.—El Alcalde Félix Vega.—El Secretario, Cástulo Rojo.

NUM. 856.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos de Medina.

Lista definitiva de los mayores contribuyentes en número cuádruplo al de Ayuntamiento, que forma el mismo por escala de cuotas de mayores á menores, para la eleccion de Compromisarios para Senadores en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Eusebio Gutierrez Lopez
Ceferino Gutierrez Felipe
Apolinar Gutierrez Martin
Juan Roldan Rodriguez (menor)
Julian Rodriguez Cuadrado

Mayores contribuyentes.

- D. Bonifacio Gutierrez Vicente
Carlos García Rodriguez

Pio Matos Berrocal
José Gutierrez Felipe
Mariano Gutierrez Martin
Jenaro Matos Berrocal
Mariano Martin Alonso
Eugenio Gutierrez Lopez
Cruz Martin Lopez
Francisco Rodriguez Lopez
Nicanor Martin Lopez
Policarpo Matos Berrocal
Elias Gonzalez San Miguel
Juan Herrera Hernandez
Cayetano Barbero Martin
Remigio Sanchez Jimenez
Higinio Rodriguez Lopez
Froilan Matos Berrocal
Gregorio Martin Garrido
Regelio García Gonzalez
Gregorio Illera Lopez
Saturnino Villar García
Pedro Saez Saez
Pantaleon Sanchez Holguera

Brahojos 8 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eusebio Gutierrez.—Pantaleon Sanchez, Secretario.

NUM. 864.

Ayuntamiento constitucional de Carpio.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan en pública licitacion en venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal durante el año económico de 1887 a 1888, habiéndose señalado el dia 24 del corriente, para la celebracion de la primera subasta en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo señalado por la Corporacion y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Carpio 12 de Abril de 1886.—El Alcalde, Juan José Rodriguez.—P. S. M., El Secretario, Miguel Iglesias.

NÚM. 862.

Don Secundino Cendon Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa de la Zarza.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1887 á 1888; cuyo último remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 24 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 1.277 pesetas 97 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, segun se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conduccion — Pesetas.	Recargo de por 100 para municipales. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
Carnes de todas clases.	202'34	6'08	»	208'42
Líquidos.	494'96	14'85	»	509'81
Granos y sus harinas.	376'80	11'30	»	388'10
Pescados.	14'64	0'44	»	15'08
Jabon duro y blando.	46'82	1'40	»	48'22
Carbon vegetal.	33'44	1'00	»	34'44
Sal comun.	71'75	2'15	»	73'90
Totales.	1240'75	37'22	»	1277'97

La licitacion, y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de esta villa una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en igual cantidad al total de cada ramo si fuese en metálico y doble si fuese en fincas, y éstas de fácil y pronta venta, á satisfaccion del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Zarza á 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Secundino Cendon.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Ramos.

NÚM. 860.

Alcaldía constitucional de Boecillo.

En el dia de hoy, y en el camino de Laguna de Duero á esta villa, á la querencia de la caballería que conducía Isidoro Carrasco, y Manuel Gutierrez, domiciliados en la misma, se les ha unido un buche desmandado de dos años de edad, alzada regular, recién esquilado, pelo entre blanco y platero; lo cual se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia con objeto de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á esta á recogerle acreditando su propiedad y satisfaciendo los gastos que se han ocasionado, pues de lo contrario pasado quince dias se procederá á su venta en pública subasta.

Boecillo 11 de Abril 1887.—El Alcalde, Lorenzo Solís.

Seccion quinta.

NUM. 859.

Don Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Toro.

Hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye y por actuacion del Secretario que refrenda sobre robo de alhajas verificado en la noche del tres del actual á la madrugada del cuatro en la Iglesia de S. Estéban del pueblo de Pinilla cuyos autores son desconocidos; he acordado expedir la presente requisitoria por la que se les llama para que se presenten ante este Juzgado en término de quince dias, á responder de los cargos que les resultan, á los que si no se presentasen en el término expresado les parará en caso de ser habidos el perjuicio á que haya lugar, haciéndose público el delito por medio de la presente por si alguna persona tuviere noticia de quienes sean los autores, lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad mas inmediata á fin de que esta lo verifique á este Juzgado como así bien participará el nombre y apellido de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren ó tuvieren noticia existan las alhajas robadas que al final se re-

señarán y á ser posible la ocupacion de estas y remision á este Juzgado por el conducto más rápido y factible y encargo á la vez á las Autoridades y funcionarios de policia que procuren por los medios de que disponen la busca de las alhajas y detencion de los autores caso de ser habidos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del público, de las autoridades y policia judicial, se expide esta requisitoria que se insertará en el *Boletin oficial* de la provincia que firmo en Toro á once de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo Serrano.—Segundo Coll Fernandez.

Las alhajas robadas son: Un cajon liso de plata de peso ocho onzas. Una cajita de plata

de porta-Viático de dos onzas de peso. Una patena y una cucharilla de plata como de cuatro onzas de peso. Y una corona de plata dorada para colocar la sagrada forma con rayos ó espinas de plata y piedras finas incrustadas en el cerquillo como de una libra de peso.—Coll.

Seccion sexta.

ALMONEDA.

Por concurso de acreedores se hace de efectos y artículos de Botica y muebles de casa, en la calle de los Arces, núm. 1, todos los dias hasta el 28 de Abril, de nueve á doce por la mañana y de dos á seis por la tarde.

NÚM. 858.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Abril de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
	TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE MUERTOS.			TOTAL DE MUERTOS.			TOTAL DE MUERTOS.			
1	4	2	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
4	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»
5	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
6	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»
7	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»
8	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
9	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total..	23	14	37	»	1	1	38	»	»	»	»	»	»

Valladolid 11 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL

DEL

DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Abril de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viuados.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	TOTAL.	
	TOTAL DE MUERTOS.				TOTAL DE MUERTOS.				
1	1	»	»	1	1	3	»	4	5
2	»	2	»	2	2	1	1	4	6
3	1	1	»	2	»	1	»	1	3
4	1	»	»	1	»	»	1	1	2
5	»	»	1	1	2	»	»	2	3
6	3	1	»	4	2	»	»	2	6
7	»	1	»	1	1	»	»	1	2
8	»	1	»	1	1	»	»	1	2
9	1	»	»	1	1	1	1	3	4
10	1	»	»	1	1	»	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	8	6	1	15	11	6	3	20	35

Valladolid 11 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.